



FACULTAD DE **DERECHO**
UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

PROTOCOLO CONCURSO DE AYUYANTES DE INVESTIGACIÓN

Aprobado en Comité Curricular jueves 23 de julio 2015

Reformado Mayo 7 2016

Reformado 22 de septiembre 2020



Introducción

La Escuela de Derecho de la Universidad Finis Terrae se ha planteado entre sus objetivos estratégicos estimular el adecuado desarrollo de las potencialidades de sus alumnos, destinatarios naturales de la actividad académica en su conjunto. En este sentido, de acuerdo a lo señalado en el Modelo Formativo, concibe el desarrollo y la satisfacción de intereses y capacidades de los alumnos como eje central de una formación integral.

Asimismo y coherente con su Política de Investigación, se articula adecuadamente ésta con la docencia. Para esto y con el objeto de ofrecer a los alumnos espacios de participación temprana en la investigación y que potencien el trabajo que los investigadores desarrollan al interior de la Facultad, se ha decidido la convocatoria de un concurso para proveer plazas de ayudantes de investigación.

Reconociendo que esto genera las adecuadas sinergias y articulaciones entre la docencia y la investigación, se propenderá a un reconocimiento curricular de la actividad de los ayudantes de acuerdo a las decisiones que adopte para este efecto el Comité Curricular. Asimismo dicho órgano deberá definir el número de vacantes a concursar en cada periodo académico.

Objetivos de la iniciativa

El presente protocolo pretende cumplir los siguientes objetivos:

- Ofrecer a los alumnos la posibilidad de acercamiento temprano a la investigación.
- Contribuir a su formación mediante la adquisición de habilidades de investigación que les permitirán la creación y/o utilización adecuada de material doctrinario y judicial en su desempeño profesional.
- Entregar a los investigadores oportunidades de transmisión de conocimiento personalizado a alumnos así como técnicas de investigación, y apoyo en sus labores de investigación.



PROTOCOLO SOBRE AYUDANTÍAS

I. DEFINICIONES v FUNCIONES

1.- Se entiende por ayudantía de investigación, toda actividad que se desarrolla en el marco del proceso de investigación jurídica, y que atendido el nivel de formación de los alumnos, puede ser desarrollada por estos según la evaluación del investigador de acuerdo a lo establecido en los párrafos siguientes. Sin perjuicio de lo anterior esto incluye necesariamente labores auxiliares propias de una investigación, dejando la realización de las tareas de investigación propiamente tales al investigador.

2.- Las funciones del ayudante de investigación comprenderán el apoyo en aspectos administrativos al investigador de la Facultad para el que concursó. Sin que sea taxativo, pero sí indiciario de la naturaleza de las funciones, el apoyo administrativo comprende la recolección, ordenación y sistematización de bibliografía y jurisprudencia, recolección y ordenación de datos digitales propios de la investigación, sistematización de elementos doctrinarios, entre otros.

3.- Asimismo el ayudante podrá realizar labores propias de investigación en la producción científica que desarrolla el investigador. En este caso el investigador deberá hacer referencia expresa de este hecho en la producción científica de que se trate. Esto será consignado previamente por escrito entre el investigador y el ayudante. La colaboración en actividades de investigación señaladas en este párrafo, serán aquellas consideradas por el Comité Curricular para un eventual reconocimiento de actividades curriculares señaladas en el Plan de Estudio, en los términos que ése órgano defina semestralmente.

II. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDANTÍAS Y/O TUTORÍAS

Requisitos para postular

- a) Ser alumno regular de la Escuela de Derecho de la Universidad Finis Terrae.
- b) Haber aprobado sexto semestre de la carrera.
- c) No haber reprobado alguna asignatura de la línea de investigación a cuya ayudantía postula.
- d) Tener un promedio de notas igual o superior a 5.0
- e) No haber incurrido en alguna de las causales de eliminación académica definidas en el Reglamento del alumno.



- f) Haber aprobado el módulo “Metodología de la Investigación” correspondiente al Programa de Capacitación de Ayudantes que imparte la Escuela de Derecho de la Universidad Finis Terrae.
- g) Haber rendido entrevista a satisfacción del Comité Evaluador de Postulantes.

Procedimiento de selección de ayudantes de investigación:

1.- De acuerdo a las necesidades de apoyo de los profesores investigadores, la Facultad convocará al inicio de cada semestre el concurso para ayudantes, señalando la descripción del cargo, requisitos de los ayudantes, profesores investigadores y líneas de investigación de la Facultad.

2.- El postulante deberá presentar dentro del plazo que se señale en la convocatoria, una carta de motivación dirigida a la Dirección de Investigación, refiriendo expresamente la línea de investigación en la que desea participar.

3.- La Dirección de Investigación citará a los postulantes a una entrevista ante el Comité Evaluador de Postulantes (en adelante el Comité), en las fechas señaladas en la convocatoria. Éste Comité estará conformado por la Dirección de Escuela, Dirección de Investigación y a los menos dos profesores investigadores de la Facultad, sin que sea requisito indispensable la presencia del investigador que trabaje la línea de investigación referida por el postulante como de su interés. Los elementos que este Comité considerará para evaluar cada postulación son:

- Promedio ponderado de notas.
- Promedio de asignaturas referidas a la línea de investigación al que postula.
- Carga académica del postulante.
- Desempeño en la entrevista personal.

4.- El Comité emitirá un informe que contenga la ponderación de los antecedentes del postulante así como de la entrevista personal y la decisión de incorporarlo como ayudante de investigación.

5.- El Comité podrá declarar el concurso desierto, dictando para ello una resolución que lo fundamente.

6.- El Consejo de facultad podrá decidir que la entrevista sea llevada adelante por el profesor al cual el alumno ha postulado, sin conformación del Comité.

7.- Una vez que sea escogido el estudiante que asumirá la ayudantía, deberá cursar, de forma obligatoria, y en la fecha señalada por la Facultad, el curso “Metodología de la Investigación” correspondiente al Programa de Capacitación de Ayudantes.

8.- Aquellos casos excepcionales, que no se enmarcan dentro del presente protocolo, serán discutidos y resueltos por el Consejo de Facultad.

III. OBLIGACIONES Y BENEFICIOS DE AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN

Obligaciones de los ayudantes:



- a) Evidenciar una conducta ética intachable.
- b) Mantener un rendimiento académico de nivel y acorde con la labor de ayudantía,
- c) Cumplir con todas las exigencias que le demande la labor de apoyo a la investigación.
- d) Conocer y atender su evaluación como ayudante, cuando corresponda, por parte del académico investigador para el cual presta apoyo.

Beneficios de los ayudantes:

- a) Eximición del curso Metodología de la Investigación, cumpliendo los siguientes requisitos copulativamente¹:
 - i. Aprobar el curso “Metodología de la Investigación” correspondiente al Programa de Capacitación de Ayudantes, con nota 6,0 o superior.
 - ii. 100% de asistencia al mencionado curso.
 - iii. Informe favorable del investigador con el que desarrolló sus funciones señalando expresamente que dado el rendimiento en el desempeño de sus funciones, considera posible la eximición del alumno al curso de Metodología de la Investigación.
- b) Acceso a los programas de perfeccionamiento pedagógico y docente, ofrecidos por la Universidad, sobre la base de cupos definidos de acuerdo a la naturaleza y duración de los programas.
- c) Todo ayudante que se haya desempeñado como tal en la Escuela por dos semestres consecutivos, podrá postular a una beca del 50% durante el primer año en que se matricule en un programa de postgrado, postítulo o Diplomado que dicte la Universidad. El beneficio se otorgará sólo una vez por alumno y hasta dos años de después de haber egresado de la carrera de pregrado.
- d) Todo ayudante tendrá un reconocimiento económico por sus labores, el que será señalado en la convocatoria.
- e) Todo ayudante podrá solicitar un certificado a la Facultad que acredite las labores de ayudantía desempeñadas.
- f) El ayudante podrá optar a que el contenido de la cédula del examen de grado sea sobre un tema de investigación en el que colaboró con el profesor investigador. Para esto es necesario que el investigador para el que prestó apoyo, informe que atendidas las labores desarrolladas por el ayudante éste se encuentra en condiciones de desarrollar y defender una cédula en el tema que se indique, lo que no asegura rendimiento del egresado en el examen de grado. El egresado deberá señalar su intención de acogerse a este beneficio en el momento de solicitar hora para rendir el examen de grado.

Duración de la ayudantía

¹ Esta posibilidad excluye a los alumnos que ingresen el año 2017 y siguientes.



- a) La ayudantía tendrá una duración de un semestre académico, al final del cual el profesor investigador a cargo del que estuvo el ayudante emitirá un informe señalando sobre el desempeño del ayudante.
- b) En caso de situaciones graves, ponderadas por el Comité Curricular, y a petición del profesor investigador, la ayudantía podrá terminar anticipadamente.
- c) El ayudante que haya dado término satisfactorio a su periodo así como el que incurra en la situación señalada en el apartado b) podrá postular nuevamente en un concurso posterior.

Ayudantes ad honorem

- a) El Consejo de Facultad podrá autorizar excepcionalmente que un postulante sea admitido como ayudante ad honorem.
- b) El ayudante ad honorem, deberá cumplir con todas las obligaciones contenidas en este protocolo.
- c) En cuanto a los beneficios, éste no recibirá el pago económico.

IV. RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA ESCUELA DE DERECHO

Las ayudantías, al ser actividades formativas de carácter complementario del estudiante y/o egresado de la Universidad, no configuran un vínculo de subordinación y dependencia con la Institución. Conforme a ello, el incentivo económico corresponde a un reconocimiento por formación, cuyo monto se define cada año.

V. DISPOSICIÓN FINAL

- a) Todas las situaciones no previstas en este protocolo, así como acuerdos para excepciones, será acordado por el Consejo de Facultad.